

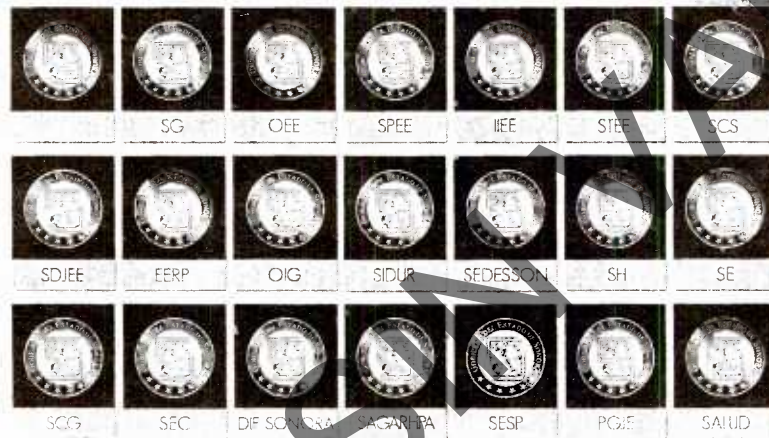


Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial · Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL
SECRETARIA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL EJECUTIVO
Manual de Imagen Institucional para el
Desarrollo de Portales de Internet.

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Convenio de Autorización de Fraccionamiento Habitacional
Unifamiliar Denominado "Puerta Real Residencial".



LINEAMIENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PORTALES DE INTERNET DEL ESTADO DE SONORA

• ★ ★ ★ ★ ★ •
• UN NUEVO SONORA •



LINEAMIENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PORTALES DE INTERNET DEL ESTADO DE SONORA

Objetivo

Brindar sitios de internet de fácil acceso al ciudadano, que contenga información de uso útil a sus necesidades, mediante la información actualizada y disponible, que cumplan con los lineamientos de imagen institucional establecidos en el **Boletín No. 17 Secc. 1 del Lunes 01 de marzo del 2010** y la correcta aplicación de ésta.

Consideraciones

Con base en las atribuciones de las unidades de apoyo directamente adscritas al **Titular del Poder Ejecutivo Artículo 12, Fracción I y III**, se establece que todos los portales de internet deberán llevar la firma de autorización por escrito de la *Oficina de Imagen Institucional*, que avale que dicho portal cumple con los lineamientos, estrategias y políticas que en materia de Imagen Institucional se requieren, cuidando el estricto apego a las disposiciones normativas para la distribución y publicación del mismo.

En cuanto a imagen, todos los sitios de internet deberán de contar con lo siguiente:

1. TEMplete DEL PORTAL

En base a los lineamientos de Imagen Institucional, los portales de Gobierno deberán basar el diseño de los templates o plantillas web en un esquema de 3 secciones generales:

1.1 **HEADER.** (cabecera). Los elementos de esta sección del portal se describen en el punto siguiente (2. Imagen de Header).

1.2 **BODY** (cuerpo de información). En cuanto al área del cuerpo del portal, debido a que la estructura o arquitectura de información de cada portal es diferente, se maneja un espacio libre dentro de éste, para el manejo de la información de cada Dependencia de Gobierno, sin embargo, existen elementos gráficos los cuales se deben de tomar en cuenta dentro del desarrollo de esta sección de los portales.

Barra de navegación: La barra de navegación de los portales debe manejarse preferentemente vertical en la columna izquierda del portal, en caso de que ésta requiera ser manejada horizontal, deberá de manejarse abajo del elemento de header o cabeza del sitio.

Ligas externas: Se mencionan en apartado de utilización de íconos.

Distintivo del Bicentenario: Obligatorio por el año 2010.

1.3 **FOOTER** (pie de página). Se describe en el apartado de FOOTER o pie de página.



En la siguiente imagen se muestran los elementos de imagen aplicados en portales gubernamentales, se muestran los elementos institucionales, así como los elementos que pueden cambiar de los portales.



Los logotipos y sus aplicaciones son propiedad del Gobierno del Estado de Sonora. Su reproducción, uso y actualización están regulados por la Dirección de Imagen Institucional del Ejecutivo del Estado.



Se presenta ejemplo de aplicación en portal de programa de Secretaría de Hacienda.

Muestra de portal de la Secretaría de Hacienda, con el programa de SIIES, en ésta se muestran los elementos gráficos que deben de aparecer en los portales.



2. IMAGEN DE HEADER

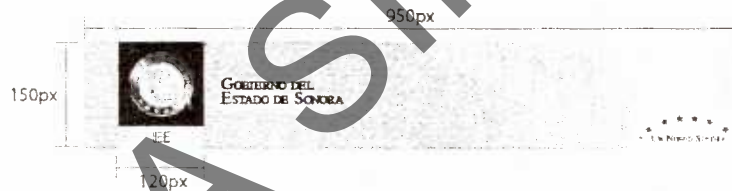
En el caso de los portales oficiales de las dependencias de Gobierno se debe incluir el logotipo oficial de la dependencia o Entidad, autorizado por la Oficina de Imagen Institucional del Ejecutivo del Estado (IIEE), así como también el nombre completo de la dependencia sobre el header principal.

Para el manejo del nombre de la Dependencia deberá usarse la tipografía **Times** o **Times New Roman** en su versión **SMALL CAPS (VERSALITAS)** distribuida ésta en 2 bajadas o renglones, deberá ser manejada en 25 puntos en el Header del sitio, se incluye el documento del header en versión modificable para su aplicación (top template.psd).

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

La ubicación correcta del logotipo es en la parte izquierda del Header a 50 píxeles de la orilla. El Header irá en la página inicial como en sus interiores, el tamaño de aplicación deberá ser proporcional a las medidas de los logotipos proporcionados por la IIEE.

El logotipo deberá estar ubicado en la parte superior izquierda del Header, sus proporciones no deberán ser alteradas, la medida del logotipo no deberá exceder los 122 píxeles de ancho x 150 píxeles de alto, (se muestra en la sig figura).



Dentro del header o cabecera del sitio se encuentran 3 elementos gráficos principales: el logotipo de la Secretaría, el nombre de la Secretaría y el logotipo distintivo de un **Nuevo Sonora**, los cuales por ningún motivo deberán de alterarse su posición o tamaño.

El fondo que se incluye en la imagen de header anexa a este documento es ilustrativo en caso de incluir una imagen dentro del header no deberá de cubrir el área derecha del banner en donde se encuentra el logotipo de la Secretaría y deberá pasar por atrás de los elementos gráficos principales.

Los logotipos y sus aplicaciones son propiedad del Gobierno del Estado de Sonora. Su reproducción, uso y autorización están regulados por la Dirección de Imagen Institucional del Ejecutivo del Estado.



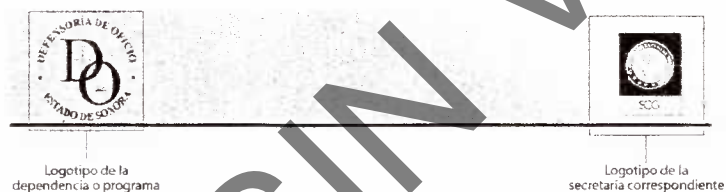
Los elementos marcados en la siguiente imagen no pueden ser omitidos ni cambiados de lugar, se deben aplicar en todo momento en el header del sitio



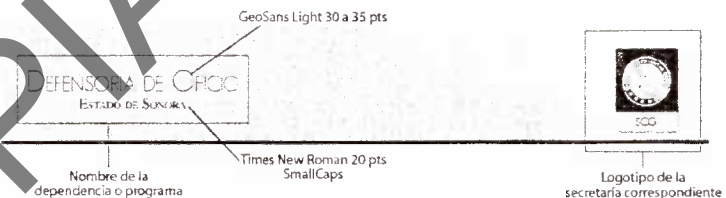
1.1 En caso de que el portal del sitio no corresponda a la Secretaría ya sea éste de una unidad administrativa o programa, el Header del sitio deberá contener los siguientes elementos gráficos y acomodo.

El logotipo del programa o unidad administrativa aparecerá en el lado izquierdo del área del banner, en el área marcada en el ejemplo anterior para el nombre y el escudo de la Secretaría, en el área marcada con el distintivo de (Un Nuevo Sonora) se deberá de incluir el escudo de la Secretaría a la que corresponda el programa en un tamaño menor al del logotipo del programa.

Los textos de los logotipos de los programas o sus tipografías deberán permanecer intactas, esto es igual a como se diseñó y aprobó el logotipo del programa o subdependencia del portal en cuestión.



En caso de que el programa no tenga logotipo deberá usarse la tipografía *GeoSans Light* como principal y como complementaria la tipografía *Times (Times New Roman)* como en el siguiente ejemplo.



3. FOOTER PIE DE PÁGINA

El elemento del pie de la página o Footer en los portales de internet deberá de contener sin excepción la imagen de la placa de color que cuenta con la imagen del logotipo del Estado de Sonora; así mismo en la parte inferior de este elemento visual deberá contener la información general de la Dependencia o Secretaría (Nombre de la Secretaría, dirección, teléfonos, como se muestra en la imagen).



4. COLORES

La paleta de colores se establecerá con base en el pantone principal de la dependencia de cabecera, se anexa documento con los colores de las Secretarías. (logos dependencias.jpg)

Los fondos generales de los sitios en cuanto al contenido de información, tanto de la página principal como de las páginas interiores, deberán ser en todo momento blancos (#ffffff).

La plantilla o background del sitio deberá de tener un fondo general gris (#e1e1e1), cuando la plantilla principal es blanca, en caso de que la plantilla use los colores grises para las barras laterales se utilizará el fondo blanco (#ffffff) como fondo general.

Textos:

El color principal del sitio (basado en logotipo de la dependencia) se usará en los textos para las cabezas de información de cualquier nivel (Los colores se definen en el siguiente apartado). Los colores secundarios deberán seguir los lineamientos del presente documento para evitar así distorsiones en la comunicación y crear una unificación visual de los sitios y dependencias de Gobierno.

- Todos los fondos en donde se maneje información a modo de texto, deben de mantener el color blanco (#ffffff), para su completa legibilidad.
- En caso de existir variaciones de color en la plantilla para destacar las secciones del sitio, como columnas laterales a la izquierda o derecha de la plantilla, se utilizará para fondo el color (#e1e1e1) para que los elementos queden totalmente visibles.

Nota: los códigos utilizados en este apartado conformados por # y letras son correctos, son códigos de color para internet.



5. TIPOGRAFÍA

El tipo de fuente a utilizar es la denominada “Helvetica, Arial, Verdana, Sans-Serif”, con las siguientes consideraciones:

Tipografía para:	Tamaño de la fuente	Características	Código de color
Título principal de la página (esta va incluida en el Header del sitio)	24 puntos	Negrita (Bold) Times New Roman O Times	Color (#000000) o (#FFFFFF) si hay imagen de fondo
Titulos de 1er. Nivel	16 puntos	Negrita (Bold)	Color (#135cae o #959595)
Subtítulos de 2ndo. Nivel	12 puntos	Negrita (Bold)	Color (#135cae o #959595)
Texto en general ya sea en párrafos o en bullets	9 puntos	Normal	Color (#000000)
Ligas de texto	9 puntos	Normal, con efectos de mouse over underline, cambio de color	Color (#135cae o #959595)

Notas: La publicación basada en los templates provistos por el área de Internet (oficiales) integra por default los colores para los subtítulos, texto y ligas previamente definidas.

Restricciones: No se deberá dar el atributo en liga a títulos o subtítulos de cualquier nivel.

6. TAMAÑO DE IMÁGENES

El formato en general para las imágenes es JPG (JPEG), y en casos especiales en imágenes con movimiento o con características especiales se utilizarán imágenes con el formato GIF.

Uso de fotografías	Tamaño (desde)	Tamaño (hasta)
A nivel de detalle de la publicación.	200 x 135 pixeles	540 x 365 pixeles
En casos de una publicación con alto nivel de importancia, en su introducción o promoción.	200 x 130 pixeles	500 x 400 pixeles
En la introducción o promoción de la publicación (cuando no es la de mayor importancia) o como elemento gráfico para dar mayor peso en el detalle de la publicación.	150 x 113 pixeles	350 x 264 pixeles formato horizontal o vertical.

1. Pueden usarse elementos **FLASH** y audios, las restricciones deberán de seguir los siguientes lineamientos.
2. Para el manejo de elementos interactivos en los portales de internet (videos o gráficos animados), deberá de manejarse en formato **FLASH** (.swf) para animaciones y (.flv) para los formatos de video.

Estos no deberán de exceder las dimensiones marcadas a continuación.

Para video (350pixeles de ancho x 230 de alto)

Para animaciones, dependiendo de su aplicación (banner o información interactiva como procedimientos o información de programas) no deberán de exceder los 600 pixeles de ancho x 580 pixeles de alto.



7. VÍNCULOS O LIGAS EXTERNOS AL SITIO

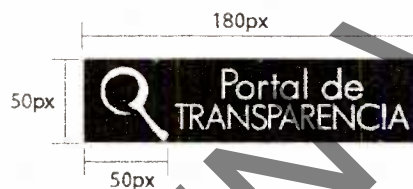
Todos los vínculos externos al sitio web deberán abrirse en una nueva ventana (_blank) para evitar que el visitante salga del portal.

8. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SITIO ORIENTADO A LOS USUARIOS

El contenido de la información de los sitios deberá de estar clasificada (tema, tópico, tarea, servicios, eventos de vida), por tipo de audiencia (ciudadano, visitante, negocios, gobierno, etc.) por localización geográfica, o por cualquier otro factor que ayude a la ubicación y acceso de la información de forma rápida y sencilla, es recomendable realizar pruebas de usabilidad.

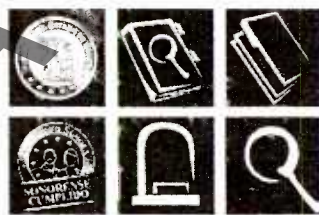
9. UTILIZACIÓN DE ÍCONOS

Las dimensiones de éstos serán de **50 x 50 píxeles** (anchura x altura), siendo el máximo permitido de **180 x 70 píxeles** siendo el espacio completo del banner o link. En el caso de los íconos de terceros en la portada del portal se ubicarán en las columnas laterales del mismo.



Para la utilización de los estilos gráficos para íconos, la imagen deberá de ser completamente abstracta y plana, con un máximo de 3 colores los cuales deben de estar regidos por la escala de grises del 10 al 40%, éstos sobre un fondo negro al 85% (Para los íconos se puede usar hasta 3 colores).

Todo ícono debe de estar en un espacio proporcional de 1x1 (siendo 1 una unidad de 45 a 50 píxeles) dentro del área gris que se muestra.



Para el desarrollo de éstos se puede usar el tipo de imagen que se requiera siempre y cuando cumpla con las características que se mencionan, no se incluirá catálogo de imagen, las que se mandan son de muestra para que sirvan de guía.

Los logotipos y sus atributos son propiedad del Gobierno del Estado de Sonora. Su reproducción, uso y modificación están regulados por la Dirección de Imagen Institucional del Ejecutivo del Estado.



Las tipografías a usar en los banners de las ligas las cuales aparecen junto a los íconos es la tipografía **GEOSANS LIGHT** en los puntos que se especifica en la imagen, las tipografías deberán de manejarse en color blanco sobre los fondos de colores.

Geo Sans Light

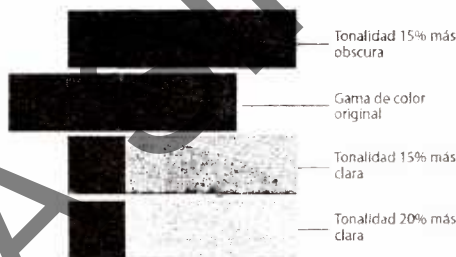


Para los gráficos a modo de *link*, se deberá aplicar la plantilla completa en la cual aparece el ícono y el nombre de la liga a la cual se dirige, ésta deberá de conservar su proporción la cual es 1X de alto x 4X de ancho, no deberá exceder de los 180 píxeles de ancho.

Para los gráficos a modo de *link*, se deberá aplicar la plantilla completa en la cual aparece el ícono y el nombre de la liga a la cual se dirige, ésta deberá de conservar su proporción la cual es 45 píxeles de alto x 180 píxeles de ancho, la cual no deberá excederse.

Se anexa documento con los fondos para los íconos y *links* como se describen en este apartado el cual contiene los fondos para los links en los colores bases para su uso en los portales. (iconosybanners.jpg).

Los códigos de color que se envían en la paleta de fondos son los colores principales; de ser necesario, se pueden crear banners de colores similares a los de esta paleta, respetando las gamas y tonalidades de esta paleta, puedes ser el color principal y tonos más claros.



10. ACCESO O LIGAS A TERCEROS

En la página principal, la integración de estos íconos aparecerán en la parte inferior (sólo existirán 4 íconos por renglón), o lateral (colocándolos verticalmente uno abajo del otro), sus dimensiones aparecen en la parte de "utilización de íconos".



11. SOBRE LA FUENTE Y COMENTARIOS EN CADA PUBLICACIÓN

Al final de cada publicación, se integrará la fuente que proporcionó la información, fecha de publicación (cuando aplique) y liga de correo electrónico para ofrecer comentarios al respecto.

12. SOBRE LAS TABLAS

Los títulos de las tablas llevarán un fondo color (#135cae) y el texto del título será de color (#ffffff). En los renglones de detalle de la tabla, manejar un color de fondo blanco y alternarlo con un color de fondo (#cccccc) con texto de color (#000000), para hacer una mejor lectura de la tabla.

Remate: NAG960718C85

Bien:	IMPRESORA.
Tipo de Almoneda:	PRIMERA ALMONEDA.
Secretaría de Hacienda:	SONORA.
Embargados a:	NOWO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Cantidad:	1
Valor del Avalúo:	\$400.00
Postura Legal:	\$267.00
Ubicación del Bien:	CALLE RAFAELA RODRÍGUEZ, S/N, ESQUINA GÁNDARA, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.
Domicilio Subasta:	EDIFICIO EXBANCO DE MÉXICO, PEDRO FIGUEROA ENTRE SERDÁN Y BLVD. HIDALGO, COL. CENTRO, C.P. 83004, HERMOSILLO, SONORA, (1ER PISO).
Descripción del Bien:	IMPRESORA HP DESKJET 5740.
Fecha de Inicio de la Subasta:	25/02/2010.
Fecha de Finalización de la Subasta:	19/03/2010.
Tiempo restante para la finalización de la Subasta:	
Posturas:	drodriguez@haciendasonora.gob.mx
Información:	01 (562) 1 88 40 00 (CONSULTADOR) EXT. 4166
Comentarios y Sugerencias:	gvejar@haciendasonora.gob.mx criose@haciendasonora.gob.mx

* Los logotipos y sus aplicaciones son propiedad del Gobierno del Estado de Sonora. Su reproducción, uso y autorización en estos regulados por la Dirección de Imagen Institucional del Ejecutivo del Estado.





IEE

JAVIER ALCARAZ ORTEGA

Viernes 21 de mayo de 2010

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual de Identidad deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte y un días del mes de mayo del dos mil diez.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL JEFE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

JAVIER ALCARAZ ORTEGA



IMAGEN INSTITUCIONAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO
DR. PALIZA NO.16 | TEL. +52 (662) 212-5999, 213-0425, 212-2141
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO | www.sonora.gob.mx



AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL **UNIFAMILIAR** DENOMINADO **"PUERTA REAL RESIDENCIAL V"**, UBICADO SOBRE LA AVENIDA NAVOJOA ESQUINA CON EJE CHANATE, AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LAS EMPRESAS **"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S. A. DE C. V."** Y **"MILENIUM CONSTRUCASA, S. A. DE C. V."**

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. Ing. Mario Mendez Dessens, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El **ING. ARMANDO BLOCH CORRAL**, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de las empresas **"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. Y MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V."**, con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 16 de Octubre del 2008 solicitó la autorización de un Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado **"Puerta Real Residencial V"** con una superficie de **135,523.310 m²**, ubicado en **Avenida Navojoa esquina con Eje Chanate, al Norponiente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.**

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

- 1) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH CORRAL**, representante legal de la empresa **"Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V."**, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública número 8,623 Volumen 318, de fecha 24 de Abril del 2007**, otorgada ante la fe del **Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos**, Notario Público número **63**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el



Folio Mercantil Electrónico No. 33699*7, de fecha 30 de Abril del 2007 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Sahuaripa No. 190 esq. con Edel Castellanos, Col. Prados del Centenario.

- 2) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH CORRAL**, representante legal de la empresa "**Milenium Construcasa, S.A. de C.V.**", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como facultades especiales para realizar donaciones mediante **Escritura Pública numero 9,496 Volumen 356, de fecha 11 de Septiembre del 2007**, otorgada ante la fe del **Lic. Miguel Angel Maguregui Ramos**, Notario Público número **63**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el Folio Mercantil Electrónico No. **11638*7**, de fecha **26 de Septiembre del 2007** y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Sahuaripa No. 190 esq. con Edel Castellanos, Col. Prados del Centenario.
- 3) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH CORRAL**, Administrador Único de la empresa "**Milenium Construcasa, S.A. de C.V.**", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante **Escritura Pública numero 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Salvador A. Corral Martínez**, Notario Público número **28**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el **Número 17561, Volumen 390 Sección Comercio, Libro Uno**, de fecha **07 de Julio de 1999**.
- 4) Acreditación de la personalidad del **ING. ARMANDO BLOCH CORRAL**, Representante Legal de la empresa "**Urbanizadora, Desarrollos y Proyectos Inmobiliarios del Desierto, S.A. de C.V.**", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante **Escritura Pública numero 10,889 Volumen 248, de fecha 06 de Octubre del 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Ivan Flores Salazar**, Notario Público número **53**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el **Número 33699-7**, de fecha **14 de Octubre del 2004**.
- 5) Acta Constitutiva de la empresa "**URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 10,889 Volumen 248, de fecha 06 de Octubre del 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Iván Flores Salazar** Notario Público número **53**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **33699-7**, de fecha **14 de Octubre del 2004**.
- 6) Acta Constitutiva de la empresa "**MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. de C.V.**", otorgada mediante **Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Salvador A. Corral Martínez**, Notario Público número **28**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro



Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número **17,561, Volumen 390**, de fecha **07 de Julio de 1999**.

- 7) Título de Propiedad de 1 inmueble a fraccionar con superficie de **110,523.310 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **30,103, Volumen 418** con fecha **24 de Julio del 2009**, pasada ante la fe del Notario Público número **28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **404,623, Volumen 24,469**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha **27 de Abril del 2010**.
- 8) El inmueble descrito en el inciso anterior se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1055647**.
- 9) Título de Propiedad de 1 inmueble a fraccionar con superficie de **6,500.00 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **30,103, Volumen 418** con fecha **24 de Julio del 2009**, pasada ante la fe del Notario Público número **28, Lic. Salvador Antonio Corral Martínez**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **404,633, Volumen 24,471**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha **27 de Abril del 2010**.
- 10) El inmueble descrito en el inciso anterior se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1055646**.
- 11) Título de Propiedad de 1 inmueble a fraccionar con superficie de **18,500.00 m2**, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **8,907, Volumen 331** con fecha **08 de Junio del 2007**, pasada ante la fe del Notario Público número **63, Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. **352,169, Volumen 16,644**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha **24 de Julio del 2007**.
- 12) El inmueble descrito en el inciso anterior se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número **1055650**.
- 13) Oficio No. **CIDUE/MMD/2489/2010** de fecha **19 de Febrero del 2010** en el cual, contiene la Autorización de fusión de 3 predios descritos en los términos 7, 9 y 11 que conforman una superficie total de **135,523.310 m2**.
- 14) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo mediante oficio No. **IME/JVM/044/2010**, de fecha **18 de Febrero del 2010**.
- 15) Licencias de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficios números **CIDUE/MMD/2035/2010**,



CIDUE/MMD/2517/2010 Y CIDUE/MMD/2528/2010 de fechas 21 de Enero del 2010, 19 de Febrero del 2010 y 23 de Febrero del 2010.

- 16) Autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MMD/2700/2010 de fecha 04 de Marzo del 2010; incluyendo plano de localización; plano que contiene el dimensionamiento de manzanas, lotes y/o supermanzanas; y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 17) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DGI/PLFO/0697/2010, de fecha 11 de Marzo del 2010.
- 18) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-159-10 de fecha 18 de Enero del 2010.
- 19) Oficios números GPDU-DG-2433/09 y GPDU-DG-2434/09 de fecha 24 de Noviembre del 2009, expedidos por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 20) Oficios números P0696/2008 y PL-2592/2009 de fechas 03 de Abril del 2008 y 18 de Noviembre del 2009 expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional (unifamiliar) denominado "PUERTA REAL RESIDENCIAL V", a las empresas "URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V." Y "MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. DE C.V." en su carácter de "FRACCIONADOR" sobre una superficie de 135,523.310 metros cuadrados, ubicada sobre Avenida Navjoa esquina con Eje Chanate del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 552 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines de acuerdo a los siguientes cuadros:



RELACION DE MANZANA, LOTES Y AREAS

PUERTA REAL RESIDENCIAL V ETAPA

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
807	001	001	1	123.190	123.190				
	002	061	60	120.700	7,242.000				
	062	062	1	158.110	158.110				
808	001	001	1	134.810	134.810				
	002	017	16	119.000	1,904.000				
	018	018	1	154.170	154.170				
	019	027	9	119.000	1,071.000				
	028	028	1	119.190	119.190				
	029	029	1	118.800	118.800				
	030	030	1	7,788.970			7,788.970		
	031	031	1	6,595.130		6,595.130			
809	001	001	1	151.571	151.571				
	002	002	1	151.971	151.971				
	003	018	16	119.000	1,904.000				
	019	019	1	163.148	163.148				
	020	020	1	165.177	165.177				
810	021	036	16	119.000	1,904.000				
	001	002	2	151.900	303.800				
	003	018	16	119.000	1,904.000				
	019	019	1	157.620	157.620				
	020	020	1	159.680	159.680				
811	021	036	16	119.000	1,904.000				
	001	002	2	151.870	303.740				
	003	018	16	119.000	1,904.000				
	019	019	1	152.070	152.070				
	020	020	1	154.100	154.100				
812	021	036	16	119.000	1,904.000				
	001	002	2	153.000	306.000				
	003	016	14	119.000	1,666.000				
	017	017	1	221.500	221.500				
	018	018	1	228.350	228.350				
813	019	033	15	119.000	1,785.000				
	001	001	1	136.180	136.180				
	002	002	1	136.400	136.400				
	003	007	5	119.000	595.000				
	008	008	1	113.800	113.800				
	009	009	1	178.330	178.330				
	010	010	1	137.530	137.530				
	011	020	10	119.000	1,190.000				
814	001	002	2	169.150	338.300				



No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
814	003	019	17	119.000	2,023.000				
	020	020	1	170.150	170.150				
	021	021	1	2,732.370					2,732.370
	022	022	1	181.190	181.190				
	023	023	1	162.750	162.750				
	024	024	1	143.560	143.560				
	025	025	1	133.860	133.860				
	026	026	1	124.050	124.050				
	027	027	1	119.080	119.080				
028	031	4	119.000	476.000					
815	001	001	1	138.280	138.280				
	002	002	1	137.760	137.760				
	003	019	17	120.700	2,051.900				
	020	020	1	164.290	164.290				
	021	021	1	166.260	166.260				
022	038	17	120.700	2,051.900					
816	001	001	1	171.700	171.700				
	002	049	48	120.700	5,793.600				
	050	050	1	219.810	219.810				
817	001	002	2	143.990	287.980				
	003	012	10	119.000	1,190.000				
	013	014	2	142.920	285.840				
015	024	10	119.000	1,190.000					
818	001	002	2	143.990	287.980				
	003	012	10	119.000	1,190.000				
	013	014	2	143.990	287.980				
	015	024	10	119.000	1,190.000				
819	001	001	1	148.620	148.620				
	002	002	1	151.230	151.230				
	003	003	4	119.000	476.000				
	007	007	1	157.590	157.590				
	008	008	1	157.590	157.590				
	009	040	32	119.000	3,808.000				
	041	041	1	233.580	233.580				
	001	001	1	151.660	151.660				
	002	002	1	151.470	151.470				
820	003	006	4	119.000	476.000				
	007	008	2	156.330	312.660				
	009	012	4	119.000	476.000				
	013	013	1	151.230	151.230				
	014	014	1	148.580	148.580				
821	001	001	1	151.120	151.120				



No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
821	002	002	1	151.100	151.100				
	003	006	4	119.000	476.000				
	007	008	2	156.330	312.660				
	009	012	4	119.000	476.000				
	013	013	1	151.100	151.100				
	014	014	1	151.120	151.120				
822	001	001	1	3,182.260				3,182.260	
	002	002	1	157.420	157.420				
	003	006	4	119.000	476.000				
	007	007	1	151.420	151.420				
	008	008	1	148.560	148.560				
823	001	001	1	158.110	158.110				
	002	002	1	166.220	166.220				
	003	011	9	119.000	1,071.000				
	012	013	2	173.060	346.120				
	014	022	9	119.000	1,071.000				
824	001	001	1	177.770	177.770				
	002	002	1	185.430	185.430				
	003	011	9	119.000	1,071.000				
	012	013	2	173.340	346.680				
	014	022	9	119.000	1,071.000				
825	001	009	9	119.000	1,071.000				
	010	010	1	148.530	148.530				
TOTALES			552		68,368.167	6,595.130	7,788.970	3,182.260	2,732.370

RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO DE USO DE SUELO		
PUERTA REAL RESIDENCIAL V ETAPA		
ÁREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	68,368.167	M2
COMERCIAL	7,788.970	M2
RESERVA VENDIBLE	6,595.130	M2
ÁREA TOTAL VENDIBLE	82,752.267	M2
ÁREA DE DONACION		
ÁREA VERDE	2,732.370	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	3,182.260	M2
PAGO PLUVIAL	120.700	M2
CANAL PLUVIAL	1,840.590	M2
VIALIDADES	44,895.130	M2
ÁREA TOTAL DE DONACION	52,771.050	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	135,523.310	M2
No. DE LOTES	552	
DENSIDAD	41.00	



Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "El Fraccionador" donó mediante Convenio Autorización No. 10-691-2008, de fecha 27 de Noviembre del 2008, un predio con superficie de 9,662.07 M2, para Equipamiento Urbano del fraccionamiento "Puerta Real Residencial VI, Segunda Sección", y futuras etapas del desarrollo Puerta Real Residencial, aplicándose una superficie de 939.18 M2, para el fraccionamiento Puerta Real Residencial VI Segunda Sección, quedando para aplicarse a futuras etapas del desarrollo una superficie de **8,722.89 m2**. Así mismo, "El Fraccionador" utilizó de la superficie restante, una superficie de **6,048.40 m2** para cubrir el 7.00% de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "Puerta Real Residencial VIII, Primera Sección", que fue autorizado mediante Convenio Autorización No. 10-691-2008 de fecha 27 de Noviembre del 2008, restando una superficie por aplicar a futuras etapas del desarrollo "Puerta Real Residencial" una superficie de 2,674.49 m2. Para cubrir el 7% del área total vendible del fraccionamiento "Puerta Real Residencial V" motivo de la presente autorización, se donará el lote 001 de la manzana 822 con una superficie de 3,182.26 m2 que sumados a la superficie restante por aplicar a futuras etapas del desarrollo "Puerta Real Residencial" de **2,674.49 m2**, suman un total de **5,856.75 m2**, que representa el **7.07%** de Equipamiento Urbano. Por otra parte, se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público del Ayuntamiento de Hermosillo en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR" el Lote 021 de la manzana 814 con superficie de **2,732.37 m2**, que representan el **3.30%** del área total vendible para **parque-jardín**; así como las áreas comprendidas por las vialidades, pasos y canal pluvial considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de **46,851.11 M2**.

Cuarta.- De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en 1 (una) Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.



Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de **12 (Doce) meses**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Capítulo IV De la extinción

Décima Cuarta.- La presente autorización se extingue por:

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:



- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia del presente convenio-autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 18 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. MARIO MENDEZ DESSENS.

COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"

"URBANIZADORA, DESARROLLOS Y PROYECTOS
INMOBILIARIOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V."

Y

"MILENIUM CONSTRUCCASA, S.A. DE C.V."

ING. ARMANDO BLOCH CORRAL





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556